Número 8. *Miércoles* 8. Abril de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 36 minutos: pónese á las 6 y 24 minutos. | San Tiburcio mártir, san Perpetuo obispo

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de tres espedientes, promovidos, el primero por el ayuntamiento de la villa de Canales en reclamacion del pago de raciones de carne y vino suministradas á las tropas: el segundo á consecuencia de haber consultado las oficinas de ejército de Castilla la Vieja acerca del modo de satisfacer dichos suministros, y el tercero con motivo de una esposicion hecha en 15 de Febrero próximo pasado por el capitan general de Castilla la Vieja, manifestando ser mas conveniente al Real servicio; y económico para los intereses del Real erario, que á las tropas empleadas en persecucion de facciosos se subministren raciones de carne y vino en lugar del plus que les está declarado por Reales órdenes vigentes: y enterada S. M. se ha servido resolver, con presencia de los dictámenes dados por V. S. en 14 de Enero último, y por la seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias en 21 de Febrero anterior, lo siguiente:

1.° A las tropas empleadas en la persecucion de facciones, tanto en el ejército de operaciones del Norte, como en los demas puntos del reino, se continuarán abonando por regla general los pluses que segun sus respectivas clases y situacion les estan declarados, á virtud de las Reales órdenes de 4 de Febrero y 8 de Octubre del año próximo pasado.

2.° Como escepcion de la regla general establecida en el anterior artículo, solo se conmutará el enunciado abono de pluses por el suministro de raciones de carne y vino en los casos en que por las circunstancias particulares del pais, ó por demora ó falta de pago de los pluses, asi lo determinen los capitanes generales, ó comandantes generales de las divisiones ó columnas de operaciones.

3.° A los pueblos que hagan esta clase de suministros á las tropas, se acreditará su valor por la respectiva pagaduría militar de distrito al precio corriente en el dia en que se verifique la data, prévia presentacion de cuenta justificada, que se liquidará en breves trámites en la intervencion del mismo distrito.

4.° El costo de los mencionados suministros se cargará por las oficinas del ejército á los cuerpos é individuos que los hubiesen percibido, pero bajo el concepto de abonarles en cuenta al mismo tiempo los pluses devengados, á fin de que con ellos y con los haberes puedan responder á su pago.

5.° En el caso de que el importe de haberes y pluses de dichos individuos no baste á cubrir el de las indicadas raciones, será de cuenta de la Hacienda militar el pago del esceso con aplicacion al presupuesto estraordinario de Guerra.

Y 6.° Lo dispuesto en el artículo 3.° no se entenderá por ahora con las provincias de Navarra y provincias Vascongadas, respecto á que S. M. se reserva resolver lo conveniente acerca de las reclamaciones promovidas por los mismos sobre el reintegro y pago sucesivo de los suministros que han prestado y estan prestando á sus espensas al ejército de operaciones del Norte.

De Real órden &c.—Madrid 6 de Marzo de 1835.—Valdes.

Circular á los capitanes y comandantes generales.

Intimamente convencido del poderoso apoyo que pueden prestar al triunfo de la justa causa de la legitimidad y de la patria el entusiasmo y ardiente decision de los cuerpos de Milicia urbana, me apresuré á hacer presente á S. M. la Reina Gobernadora, apenas me hube encargado del ministerio de la Guerra, esta confianza fundada en numerosos hechos de que yo mismo he sido testigo, y que me he complacido en referir á S. M. en obsequio de la justicia, y de la predileccion que siempre me han merecido dichos cuerpos. S. M. se dignó espresarme su perfecta conformidad con estas ideas, y manifestar su Real aprobacion á mis deseos de proporcionar á la Milicia urbana, ademas de los medios de llenar el noble y primitivo objeto de su institucion, manteniendo en los pueblos la tranquilidad, y respeto debido á las leyes y á las autoridades encargadas de ejecutarlas, la facilidad que ambiciona de participar de la gloria y las fatigas del fiel y valiente ejército, combatiendo generosamente á los rebeldes hasta restablecer completamente la paz y consolidar el trono legítimo. En consecuencia, y para lograr tan interesante objeto, sancionada ya por S. M. la ley de organizacion de la espresada Milicia, circunstancia prévia indispensable para realizar con mas facilidad y concierto las miras arriba indicadas, y puesta aquella institucion bajo la dependencia de este ministerio de mi cargo, segun se ordena en al artículo provisional con que dicha ley termina, se ha servido S. M. resolver:

1.° Que emplee V. cuantos recursos y arbitrios esten á su alcance para que se aumente la Milicia urbana de ese distrito, inscribiendo en sus filas á cuantos sean dignos de entrar en ellas por su arraigo, patriotismo, lealtad y acreditada conducta.

2.° Que prepare V. la estensa movilizacion de la referida Milicia urbana, de que S. M. se propone hacer uso oportuno, formando en cada batallon de los que existen ó se crearen en el territorio de su mando una compañía que se denominará de tiradores, compuesta de oficiales y tropa que reunan á su buena voluntad la aptitud física y moral necesaria para ser empleados activamente, siempre que al efecto fueren requeridos; evitando asi el entorpecimiento que causaria la eleccion individual en una ocasion urgente.

3.° Estas compañías podrán emplearse sueltas, combinadas en mayor ó menor número, ó reunidas en uno ó mas batallones provisionales de tiradores Urbanos, segun lo exijan los casos y circunstancias.

4.° Los haberes y ausilios para la movilizacion de estos cuerpos cuando llegue á verificarse, serán los que están por regla general establecidos, mientras S. M. no disponga cosa en contrario.

5.° S. M. autoriza á V. para que aplique la base que queda indicada á los puntos en que no existen batallones completos, estableciendo en ellos secciones movilizables análogas á las compañías de tiradores y en número proporcionado al total de los Urbanos que en dichos puntos existan; procediendo de un modo semejante respecto á la caballería, acerca de la cual no es posible establecer reglas fijas.

6.° Asimismo quiere S. M. que se procure evitar los inconvenientes que resultan de las fracciones aisladas en escesivo número, á cuyo fin convendrá que V. forme batallones con las que existen y se hallan á tal distancia que pueda verificarse su reunion á lo mas en un solo dia; de manera que dependiendo de un centro comun, se haga mas fácil y espedito su servicio.

7.° S. M. desea que desde luego y con la mayor actividad posible se proceda á la organizacion de dichas compañías y secciones de tiradores, manifestándome V. sin demora si, lo que no es de esperar, ocurriese, la falta de individuos voluntarios para formarlas, sin perjuicio de suplir en tanto V. por sí mismo aquella falta en los térmi-

nos que se prescribe en el art. 18 de dicha ley para el caso del servicio estraordinario.

8.º En virtud del artículo provisional arriba citado, y mientras subsisten sus efectos, las propuestas de gefes y oficiales se remitirán á este ministerio de mi cargo por conducto de los capitanes generales, quedando por lo demas en su fuerza y vigor los trámites prescritos para la formacion de dichas propuestas.

9.º Finalmente, es la voluntad de S. M. que al cumplir las prevenciones anteriores tenga V. presente que subsiste y debe observarse en todas sus partes la ley sancionada para la referida Milicia urbana, á escepcion de los artículos relativos á la dependencia de aquella institucion, los cuales quedan suspendidos en virtud de la nueva disposicion que la pone temporalmente á las órdenes del ministerio de la Guerra, y en este concepto quiere S. M. que las autoridades militares procedan siempre en armonía con los gobernadores civiles en las medidas que adopten de resultas de aquella modificacion transitoria, que S. M. desearia hacer cesar muy en breve, porque esta seria la señal de que habian desaparecido las circunstancias que la han exigido; encargando por tanto S. M. que dichas autoridades, al hacer uso de las atribuciones escepcionales que se les conceden, presten la debida atencion á la circular espedida sobre la materia por el ministerio de lo Interior con fecha 23 del corriente. Para evitar incertidumbres y consultas debo advertir á V. que estan tomadas las disposiciones mas eficaces, á fin de que se habilite el armamento que existe, ademas del que en grande cantidad se espera, incesantemente; de manera que no sirva su escasez de obstáculo á las miras trascendentales que S. M. se propone al adoptar las medidas arriba indicadas, debiendo V. por su parte escitar á los individuos de dicha Milicia para que se provean del preciso vestuario. S. M. está muy persuadida de que todos los verdaderos amantes del Trono de su augusta Hija la Reina nuestra Señora, identificado con la libertad y felicidad de nuestra patria, verán con gusto y aprovecharán el vasto campo que S. M. les abre para dar pruebas positivas de su lealtad y patriotismo, así como no duda que correspondiendo á esta eminente demostracion de su Real aprecio y confianza se esforzarán los cuerpos de Milicia urbana de todas armas en acreditar su decision, tanto en las operaciones activas como en el servicio local á que fueren llamados, contribuyendo á la completa destruccion de los rebeldes, y conservando el órden y la obediencia al Gobierno, condiciones esenciales de la existencia del Estado. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia, y á fin de que esta resolucion de S. M. tenga en ese distrito de su mando el mas rápido y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1835.—Valdés.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 20 de marzo.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leida el acta por el señor duque de Rivas fue aprobada.

El señor Presidente. El individuo encargado por la comision de Milicia Urbana para leer su dictámen sobre el artículo provisional relativo al proyecto de dicha institucion puede pasar á verificar su lectura.

El Sr. Alvarez Guerra en virtud de esta invitacion pasó á ocupar la tribuna, y leyó dicho dictámen en el que se conformaba enteramente con dicho artículo á pesar de que creia no deberia ir unido al proyecto, sino ser objeto de una escepcion á este mismo proyecto. No obstante la comision opinaba que por las circunstancias en que la nacion se encuentra debia el estamento aprobar inmediatamente este artículo.

El Sr. Presidente hizo ver al estamento, que segun el artículo 36 del reglamento, no podia discutirse en la presente sesion el artículo y dictámen de la comision que se acababan de leer, pues en aquel se dice que ningun asunto pueda discutirse en la misma sesion que sea presentado sino que deberá imprimirse, repartirse y señalarse su discusion con anticipacion de tres dias y que si bien en el artículo 37 del reglamento se hacia la escepcion de que pudieran discutirse en el mismo dia los asuntos de poca entidad y facil resolucion, estaba claro que el presente era de mucho interes y trascendencia, por lo que no podia estar comprendido en este último artículo. Mas que á pesar de todo en atencion á la urgencia que el artículo provisional exigia, iba á someter á la decision del Estamento si se pasaria en seguida á su discusion.

El Sr. ministro de lo Interior sin entrometerse en el giro que el estamento pudiera dar á este negocio, dijo que podia desde luego entrar en la discusion del artículo provisional puesto que él no hallaba inconveniente ninguno, y ser de suma utilidad el abreviar su decision para que asi pudiera recaer mas pronto la sancion sobre el proyecto.

Consultado el estamento acerca de si se pasaria inmediatamente á la discusion del artículo provisional, decidió que sí.

Abierta la discusion, el Sr. duque de Gor como individuo de la comision apoyó y repitió la insinuacion emitida en su dictámen de que el artículo presente debiera ser mas bien objeto de una escepcion, que parte del artículo que aun estaba sin sancionar.

El Sr. ministro de lo Interior contestó que el gobierno daba á esta particularidad muy poca consideracion, y que solo lo habia presentado antes de que la sancion recayese sobre el proyecto, para que de este modo con una sola quedasen con la fuerza de ley el proyecto y el artículo provisional que por esta razon formaba parte de aquel. Contestó tambien á otras observaciones que hizo el Sr. marques de Espeja respecto á por donde debieran pagarse los sueldos á los individuos de los cuerpos de Milicia Urbana cuando prestasen servicio militar: y dijo que el gobierno se valdria de los medios que hasta aqui.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue aprobado el articulo concebido en estos términos.

Artículo provisional. *En atencion á las actuales circunstancias se autoriza al gobierno por el término de un año, contado desde la promulgacion de esta ley, ó hasta la primera reunion de las Córtes, si éstas no estuviesen reunidas, al terminarse dicho año, para que ponga la Milicia Urbana bajo las órdenes de los gefes militares dependientes del Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El Sr. conde de Parsent, relator de la comision de Hacienda, leyó los dictámenes que esta habia estendido, uno sobre el presupuesto ordinario de la guerra, y otro sobre el crédito indeterminado para subvenir á los gastos que por la Real órden de 30 de diciembre último debian originarse al Estado.

El Sr. Presidente anunció que estos dictámenes se imprimirian y repartirian, señalando el mártes próximo á las once de su mañana para su discusion; y cerró la sesion de este dia á las doce y cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 21 de marzo.

Se abrió á las doce.

Ocupaba el banco ministerial el Sr. Secretario de Estado.

El Sr. Caballero leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

El Sr. Gonzalez dió cuenta de un oficio del Sr. Porret, en el que solicitaba dos meses de licencia.

El Sr. Perpiñá tomó la palabra y dijo, que era preciso que el Estamento tuviese en consideracion que dicho Sr. Porret era el único procurador de la provincia de Gerona, que ocupaba los asientos del congreso, y que era necesario que esta provincia tuviese quien en el seno de este la representase.

El Sr. secretario Gonzalez recordó la práctica seguida por el Estamento, concediendo cuantas solicitudes de esta clase le dirigian sus individuos.

El Sr. conde de las Navas dijo, que el Sr. Perpiñá parecia oponerse, aunque indirectamente, á que se concediese la licencia pedida por el Sr. Porret, pero que en su parecer debia accederse á ella, pues ademas de la práctica seguida por el Estamento fundada en la suposicion de que ningun procurador se retiraria, ni aun temporalmente de la grande honra que está inherente á los bancos que ocupan los representantes de la nacion, sin una causa grave y sin una necesidad urgente, que ademas de esto no debe perderse de vista, que si Gerona, despues de concedida la licencia al Sr. Porret, no deja ningun procurador en el seno del congreso; todos los individuos de este, defenderán los derechos de la provincia de Gerona, como defienden los de las demas provincias de la nacion.

El Sr. Alcalá Galiano anunció al Estamento que no podia decirse un individuo suyo procurador de esta, ni de aquella pro-

vincia, cuya palabra habia usado el Sr. Perpiñá diciendo que el Sr. Porret era procurador de Gerona, pues procuradores eran todos de la nacion, aunque podia decirse que *por* distintas provincias, pero no *de* distintas provincias. Pasando luego á tratar de si debia ó no concederse la licencia, fue de opinion que sí, y con mucho mayor motivo, si se atendia á lo largo de la actual legislatura que solo tiene ejemplo en las inmortales Córtes estraordinarias de Cádiz.

El Sr. Perpiñá dijo, que en sus espresiones anteriores solo habia querido dar á entender lo necesario que es, que cada provincia tenga un individuo en el congreso á quien pueda dirigirse cuando tenga que hacer algunas observaciones con que ilustrar al congreso, ó con que demostrarle sus intereses.

Dado el punto por suficientemente discutido, el Estamento concedió al Sr. Porret la licencia que solicitaba.

El mismo señor secretario Gonzalez leyó otro oficio del Sr. marques de Montesa, pidiendo se prorogase la licencia de dos meses que antes le fue concedida, por el espacio de otros 40 dias. Le fue concedida.

En seguida se pasó á la órden del dia, que era la discusion de rentas provinciales.

Se dió cuenta al Estamento de una proposicion concebida en estos términos: »Pedimos que antes de aprobarse las contribuciones, comprendidas en el estado de la letra A, que no lo han sido en otros presupuestos, y sobre las que no ha dado su dictámen la comision de rentas provinciales, vuelvan á la misma comision."—Galwey, conde de las Navas, Sanponts, Palaudarias, Isturiz.

Consultado el Estamento si tomaba en consideracion la proposicion anterior, decidió que sí, en cuya consecuencia se abrió la discusion sobre ella.

El Sr. Domecq habiendo tomado la palabra dijo, que una de las cosas que mas habian entorpecido los trabajos del Estamento era el no haberlos encontrado preparados y dispuestos al tiempo de su reunion, por lo que era preciso conceder algun espacio al gobierno para que los preparase, pues este durante la legislatura se hallaba precisado á consagrar algunas horas del dia á la asistencia de los Estamentos; ocupacion que si es cierto que redundaba en beneficio de la patria, lo es tambien que le impedia dedicarse á otros asuntos. Que en un gobierno representativo es muy propio y natural que las contribuciones sean examinadas, reprobando las que se juzgue no deber exigirse; pero que en este último caso, reprobadas unas era preciso sustituirlas otras para que el gobierno no sintiese falta de recursos para subvenir á los gastos necesarios. Que este trabajo exijia mucho tiempo, y que ya este estaba bastante adelantado, y concluyó diciendo que aunque coincidia con las ideas de los que firmaron la proposicion en cuanto á que debian ser escrupulosamente examinadas las contribuciones, creia que este escrupuloso exámen debia dejarse para la legislatura próxima, en la que podria hacerse con mas detencion y conocimiento de causa.

El Sr. Isturiz, despues de manifestar que hubiera deseado pasase á la comision la proposicion que habia sido ya tomada en consideracion por el Estamento dijo, que habia firmado dicha proposicion, porque en los artículos de la letra A que se pedia volviesen á la comision, habia algunos interesantes para la provincia que representaban, y que no queria que sus comitentes pasasen por decirlo asi de mogollon á las contribuciones en dichos artículos contenidos. Hablando de las observaciones hechas por el Sr. Domecq dijo, que este habia hecho la parte del gobierno, pero que dejando esto á un lado, S. S. no podria desconocer que en la proposicion estaban comprendidos los intereses de la provincia de quien tambien S. S. era representante.

El Sr. Domecq, contestó, que él siempre habia defendido con el calor que debia, los intereses de su provincia, y que si todos los representantes de esta le hubieran secundado, tal vez no hubiera sido en alguna ocasion tan desfavorable la decision del Estamento á los intereses de aquella.

El Sr. marques de Montevírgen dijo, que el objeto de la proposicion era muy justo, pero que debia tenerse presente que hay varias contribuciones que si no han obtenido dictámen de las comisiones respectivas, es porque se hallan comprendidas en otras, y que deseaba que los Sres. firmantes de la proposicion, señalasen algun impuesto sobre que no hubiese recaido dictámen, en cuyo caso si se hallaba alguno deberia pasar á la comision que estuviese encargada del ramo correspondiente, y no á la comision de provinciales, cualquiera que fuera la clase del impuesto sobre que no haya recaido informe.

El Sr. Galwey citó un impuesto que se hallaba en este caso, y que no fue oido de la tribuna taquigráfica.

El Sr. comisario Torres contestó que lo que el Sr. Galwey queria, lo encontraria regularmente en el dictámen de la comision de Amortizacion.

El Sr. Galwey repuso que esta comision habia ya presentado su dictámen, y que nada se hablaba en ét del impuesto que habia mencionado.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 28 de marzo.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Apurada la guarnicion de Elizondo, y estrechada dentro de la misma fortaleza la brigada provisional que habia dejado para su proteccion, era preciso dictar prontas y eficaces medidas para librar á dichas tropas de tan enojosa y falsa situacion: el temporal que reinaba el 10 era furioso, los puertos impracticables, y los enemigos arrojando bombas y granadas en número á esta poblacion, hacian por instantes crítica su conservacion. En este conflicto, dispuse que la 2.ª division que acababa de llegar de los Berrios, despues de haber introducido víveres en Maestú, saliese al amanecer del 11 para Elzaburu, y yo con el provincial de Orense, dos compañías del de Jaen, una partida del 6.º ligero y los tiradores y flanqueadores de Isabel II, partí á la misma hora de Pamplona con direccion á Lizazo.

Zumalacarregui, que el 10 estaba en el valle de Ollo, marchó con 4 batallones por el camino de Beunza sobre Elzaburu; pero al observar el movimiento de la 2.ª division, varió la ruta y siguió la de Ilarregui, en cuyo camino lo alcanzaron los cazadores de la 1.ª brigada y un batallon de la 2.ª, logrando detenerlo en el movimiento; pero la noche, que estaba encima, le facilitó terminar la marcha, pernoctar en Ilarregui, y reconcentrar alli otros 4 batallones mas, que eran los que habia dejado en el dicho valle de Ollo.

Sin embargo de que estas solas fuerzas eran ya iguales á las mias, que en el Bastan existian 7 batallones, y que la marcha de Zumalacarregui marcaba abiertamente el objeto que se proponia, me resolví á seguir mi operacion, y buscar en el éxito de las armas la decision del remedio que anhelaba.

A las nueve de la mañana del 11 salí de Elzaburu unido con la segunda division, tomando el camino por el alto Sarday, y á poco rato de estar en movimiento me avisaron los esploradores que el enemigo marchaba sobre el propio paralelo, al que reconocí y desprecié, siguiendo el objeto que me habia propuesto; pero al llegar al punto denominado Orartecolepuga, se observó que subia en número por la falda titulada Saspiturre, proyectando interponerse entre las dos brigadas de la division, favorecido por la localidad del terreno, y rompiendo de repente un fuego vivo y sostenido para lograrlo.

La primera brigada habia descendido ya del monte apellidado Larramear, y yo á la cabeza de la segunda, en el indicado punto de Orartecolepuga, me hallaba embarazado por los bagages y heridos del dia anterior, lo cual le proporcionó al enemigo ocupar casi en totalidad á Larramear con sus tropas, las que fueron rechazadas en el instante por el arrojo y bizarría de las nuestras. Desde este momento, que seria la una del dia, Zumalacarregui se consagró á reunir, en diferentes localidades, sus masas compuestas de 10 batallones, comprendiendo en este número dos que en el mismo acto se le reunieron procedentes del Bastan. Los ocho batallones que me acompañaban estaban en columna cerrada en el alto de Larramear, y el próximo de la espalda descansando sobre las armas y esperando con impaciencia la iniciativa de aquel; pero conociendo que no se movia, y que solo se contentaba con hacer mucho fuego, dispuse una retirada falsa, con cuya añagaza empezaron sus tropas á declarar la victoria, trepando á la altura con la mayor audacia, la que les costó demasiado cara, porque dos batallones en masa y nuestra caballería los cargó y arrojó á sus primitivos puntos en un instante. Luego volví á segundar esta estratagema; pero procediendo aquellos con mas cautela, y conociendo que solo deseaban paralizar mi marcha, resolví seguirla, ejecutandola sin contratiempos, y pernoctando en Gaztelu y Legaza.

Hoy á la una del dia llegué á esta villa, dejando la 2.ª division en Irurita; reconocí los emplazamientos que ocupaba la artillería enemiga, y encontré á la brigada provisional libre del conflicto en que se hallaba.

Las operaciones que dejo indicadas á V. E. nos han costado de 10 á 12 muertos, y 88 heridos, entre cuyo número me cuento yo en el hombro derecho, cuyo balazo que he recibido ha sido con suma felicidad; y me lisonjeo

con poder anunciar á V. E., para conocimiento de S. M. que este acaso no me privará de seguir prestándola mis servicios.

La pérdida de los enemigos la conceptúo mas superior en razon á que no fueron buscados en sus posiciones escogidas, sino atraidos á los puntos competentes.

Los batallones que trabajaron á mi presencia, que fueron todos los de la division y agregados; los oficiales de plana mayor, mis ayudantes de campo, y en general todos los que me acompañaron, llenaron su deber á mi satisfaccion.

Sírvase V. E. elevar al conocimiento de S. M. lo expuesto para su satisfaccion, é interin no le remito el detall circunstanciado de dichas operaciones y los demas documentos pertenecientes á las mismas. Dios guarde á V. E. muchos años. Elizondo 13 de Marzo de 1835.=Francisco Espoz y Mina.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Barcelona 30 de marzo.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Gobernador de Mataró, con fecha de hoy, noticia á S. E. que el comandante de armas de S. Celoni le daba parte de haber llegado á las 7 de la noche de ayer el cabo de los Mozos con su escuadra, conduciendo dos prisioneros, una muger, ocho fusiles el trabuco del cabecilla Serapio Roig, una pistola, varias bayonetas, gorras de cuartel y otros efectos, habiendo quedado en la accion de la misma mañana muertos el citado cabecilla, y el mas nombrado entre los seductores y agentes de la rebelion en el Valles José Calomer y Rius (a) Marí, ademas de haberle causado á su gavilla, que fué completamente derrotada, un muerto y varios heridos.

El comandante de armas del Vallés, teniente coronel D. José María Freixas, tambien con fecha de hoy, manifiesta que acosada esta gavilla por las fuerzas del corregimiento de Vich, y perseguidas por una porcion de columnas y destacamentos que de todas partes le caian encima, pudo alcanzarla emboscada en el barranco de Briansó el cabo de la escuadra de S. Celoni D. Juan Bonjoc, quien, á pesar de que los rebeldes eran ochenta y no tener el mas que diez y seis Mozos, los atacó vigorosamente y causó el destrozo que se deja indicado; concluyendo su parte el citado comandante del modo siguiente:

»El feliz desenlace que ha producido esta combinacion de movimientos, debido principalmente á la prevision con que el comandante de armas de S. Celoni el teniente coronel D. Francisco Miets mandó salir á los mozos de la Escuadra, y á la acertada direccion no menos que al denodado valor del cabo D. Juan Bonjoc, producirá tambien en esta Comandancia un resultado muy notable en beneficio de la tranquilidad pública, pues el cabecilla Mari era quizá el que mas podia comprometer el reposo del Valles por el influjo que tenia con los malvados; por lo que la rigorosa justicia que me obliga á recomendar la disciplina y buen comportamiento de todas las fuerzas que están á mi cargo, me impone en la obligacion de suplicar á V. E. se digne graduar el mérito contraido por el citado D. Juan Bonjoc y los referidos mozos de la Escuadra que mandaba, que en corto destacamento acometió y arrolló las multiplicadas fuerzas enemigas, que su celeridad le hizo alcanzar, logrando desbaratarlos con la pérdida de su cabecilla, lo que producirá sin duda la tranquilidad de esta comarca.”

El coronel Wan-Halen, con fecha del 26, da parte de la actividad con que las columnas de su mando persiguen á las gavillas del Ros y Bórges, que sumamente reducidas no pueden ser alcanzadas, á pesar de las combinaciones que se hacen para conseguirlo; mas de dia en dia se disminuyen.

El general Bassa participa desde Berga, que las del Muchacho y Boquica se han dividido acosados por su constante persecucion. El cabecilla Tristany huye del propio modo, todos con el mayor desaliento; pues las columnas de Cardona, Sarrateiz, Soria, Castellfallat y otras, cruzándose sin cesar en todas direcciones, siguen el resto de los rebeldes y no les dejan un momento de reposo. Ellos en su desesperacion cometen atrocidades; venganza infame de los débiles, que son mas crueles cuanto mas impotentes.

Hácia la parte de Talarn se han dirigido algunos restos de las gavillas fugitivas, y aunque pretendieron sorprender á un destacamento, no pudieron conseguirlo. El gobernador está en movimiento, y el general Warleta con sus tropas, atiende tambien á la defensa de aquel distrito. En los corregimientos de Vich y Gerona se consiguen diariamente ventajosos resultados, y el esfuerzo de las facciones se reprime al mismo tiempo que se mejora el espíritu público.

Grande ha sido la tenacidad con que la faccion carlista en estos últimos tiempos ha procurado sublevar la Cataluña; la lealtad de sus moradores y las enérgicas medidas que se han opuesto á tan repetidas tramas, desconciertan sus efectos y renuevan el escarmiento de los Romagosas, Teis y Bagarros, reanimándose los leales, mejorándose el espíritu de los pueblos y haciendo ver cuan impotentes son los esfuerzos de la seduccion carlista en este Principado.

De órden de S. E. se hace saber al público para su inteligencia y satisfaccion. Barcelona 29 de marzo de 1835. —El brigadier gefe interino de la Plana Mayor.—Joaquin Ayerve.

Pamplona 22 de marzo.

Se ha comunicado Real órden á Galicia para que se pongan en marcha para Navarra tres batallones, ademas de los destinados anteriormente.

De resultas de la accion de Elzaburu han vuelto á sus casas en la villa de Eibar ó inmediatas mas de 200 mozos de los sacados por la fuerza para los rebeldes.

Segun las últimas noticias recibidas de la provincia de Vizcaya se sabe que una parte de la faccion se ocupaba en interrumpir las comunicaciones con Bermeo, y que para lograr su objeto se situó á la circunferencia de aquel punto, sosteniendo un fuego de guerrillas hasta el oscurecer; ocupándose despues de anochecido en colocar un cañon de madera sobre la altura de Zanagostia, abocado al camino por donde sale todas las mañanas la descubierta de cazadores á practicar el reconocimiento, y enfilada la pieza de manera que al abrigo del parapeto pudiese jugar segun les acomodase. Hecha esta operacion rompieron los rebeldes el fuego de fusileria, para obligar á salir alguna parte de nuestra guarnicion, y aprovechar aquel momento para hacer uso del cañon. En efecto, salió una pequeñísima fuerza que llena de coraje y entusiasmo logró apoderarse no solo del cañon de madera, sino arrojar á los facciosos hasta las alturas mas distantes, sin haber por nuestra parte mas que tres heridos, de los cuales uno solo lo fué de gravedad, por haberle encarnado una bala de las doce que se le contaban en el capote.

PALMA.

Orden de la plaza para el 8 de abril.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador.—Juan Coll.

Comandancia militar de marina.

Resultando vacante la asesoria de marina de esta provincia por fallecimiento del Dr. D. Pedro Antonio Canaves que la obtenia, se anuncia al público en virtud de órden superior para que los letrados que aspiren á ocuparla me presenten sus solicitudes en el término de veinte dias contados desde hoy. Palma 7 de abril de 1835.—Alejandro Briarly.

Reales loterías.

Billetes premiados en el sorteo de 23 de marzo de 1835 despachados en esta administracion.

Números.	*Premios.*
609	20 *pesos fuertes.*
614	20
6226	20
22312	20
22319	40

Los interesados se servirán acudir á retirar los citados premios.

La Direccion de loterías con fecha de 27 de marzo avisando á esta administracion de que no ha llegado á sus manos mas que las dos listas de juego de la primitiva, cuyo sorteo debia verificarse en 30 de marzo, comprendidas desde el folio 451 al 500 inclusive; en su consecuencia los tenedores de las cédulas inclusas en dichos números podrán retirar en cambio los pagarés que han venido. Palma 7 abril de 1835.—Canut y Mugnerot.

Aviso.=En esta imprenta darán razon de una muger que desea colocarse en clase de criada.

Por D. Felipe Guasp, *impresor Real.*